

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN

**728** 05 OCT. 2016

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio N° 8420 recibido por este despacho el 14 de septiembre del presente año, suscrito por la señora **LUZ STELLA RINCON DURAN**, Secretaria de la Procuraduría Regional de Santander, se remitió a este despacho fallo de primera instancia contenido en la Resolución N° PRS-PI- 009 de 2015, dentro del Proceso IUC-D- 2013-79-643398, IUS N° 2011-224403, en la cual se impuso sanción a la Señora **SANDRA MARIA URREGO DITTA**, identificada con la C.C. N° 26.794.581, en su calidad de alcaldesa del municipio de Regidor (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en suspensión e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, convertibles en multa conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, y que deberá consignar a favor del Municipio de Regidor, conforme lo prevé el decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

Que igualmente se anexa fallo de Segunda Instancia de la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, de fecha 15 de abril de 2016, por medio de la cual se confirma la referida sanción.

Que se allega al expediente constancia de ejecutoria suscrita por **LUZ STELLA RINCON DURAN**, Secretaria de la Procuraduría Regional de Santander.

Que de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 las sanciones impuestas se harán efectivas por los Gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Regional de Santander, a la señora **SANDRA MARIA URREGO DITTA**, identificada con la C.C. N° 26.794.581, en su calidad de alcaldesa del municipio de Regidor (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en suspensión e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, convertibles en multa conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, y que deberá consignar a favor del Municipio de Regidor, conforme lo prevé el decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

DESPACHO DEL OBERNADOR

**RESOLUCION° 728**

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Regidor, para lo de su competencia y para que adicionalmente comunique lo pertinente al sancionado.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiese a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Regional de Santander.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

05 OCT. 2016

Dado en Cartagena a los

 **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco De La Hoz, Directora Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior  
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.